

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXIV PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2007

REUNIÓN N° 3

2ª SESIÓN ORDINARIA, 10 de MAYO de 2007

Presidenta: Angélica GUZMÁN
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Gerardo Antonio SCIUTTO

Legisladores presentes:

FRATE, Roberto Aníbal

PACHECO, Patricia

GUZMÁN, Angélica

PORTELA, Miguel Ángel

LANZARES, Nélica

RAIMBAULT, Manuel

LÖFFLER, Damián

SALADINO, Carlos

MARTÍNEZ, José Carlos

SCIUTTO, Rubén Darío

MARTINEZ, Norma

VARGAS, María Olinda

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

BERICUA, Jorge

RUIZ, Raúl

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez días del mes de marzo del año dos mil siete, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 10:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, damos inicio a la sesión ordinaria prevista para la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito al legislador Damián Löffler a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial. (Aplausos)

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (SCIUTTO): Sí, señora presidenta, existen dos pedidos de licencia, de los legisladores Bericua y Ruiz.

“Ushuaia 9 de mayo de 2007. Señora presidenta de la Legislatura Provincial. Legisladora Angélica Guzmán. Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento que el señor legislador Jorge Bericua no podrá hacerse presente en la sesión convocada para el día 10 de mayo del corriente año, por razones de salud. Atentamente. Firmado: Señora Carola Martínez.”

“Ushuaia 9 de mayo de 2007. Señora presidenta de la Legislatura Provincial. Doña Angélica Guzmán. De mi mayor consideración. Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de informarle que por razones de salud el legislador Ruiz no podrá asistir a la sesión ordinaria programada para el día jueves 10 de mayo del corriente año. Sin otro motivo, la saludo a usted muy atentamente. Firmado: Gilda Rasclard. Secretaria del legislador Raúl Ruiz.”

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa damos lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 072/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe estado del expediente caratulado 'Programa de Asistencia Financiera a la Provincia' bajo el N° 20.798/06 iniciado por el

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 073/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 050/07 adjuntando Decreto provincial N° 4190/06, por el cual se designa al señor Oscar Rafael Ramón Vuoto como presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 074/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 561 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del Estado).

- Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 105/07.

Asunto N° 075/07. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) copia certificada del acta firmada por el gobernador con el barrio Almafuerte el 17 de marzo de 2006; y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 076/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe los montos remitidos a las instituciones educativas de gestión privada, y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 077/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley modificando la Ley provincial 723, Presupuesto General – Ejercicio 2007.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 078/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 054/07 adjuntando Decreto provincial N° 1033/07 que ratifica el Contrato de Comodato de Inmueble N° 11.749, referente al inmueble que ocupa el Instituto Superior del Profesorado de Río Grande, suscrito con la Fundación Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC).

- Girado a Comisiones N° 4 y 1.

Asunto N° 079/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 052/07 adjuntando Decreto provincial N° 1035/07 que ratifica el Convenio bilateral registrado bajo el N° 12.110, suscrito entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia (Convenio MECyT N° 1078/06.)

- Girado a Comisiones N° 4 y 1.

Asunto N° 080/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 053/07 adjuntando Decreto provincial N° 1037/07 que ratifica el Acta Compromiso N° 12.111, referente a acciones de fortalecimiento para la Educación Rural 2007, Ley nacional 26.075 de Financiamiento Educativo, suscrito con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

- Girado a Comisiones N° 4 y 1.

Asunto N° 081/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 056/07 adjuntando Decreto provincial N° 1034/07 que ratifica el Convenio N° 12.109 referido al Operativo Internacional de Evaluación, denominado “Programme For International Student Assessment”, suscrito con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 082/07. Superior Tribunal de Justicia. Acordada N° 028/07 solicitando la ampliación del Presupuesto del Poder Judicial para el presente Ejercicio, para la habilitación de dos Juzgados, de Familia y Minoridad, uno para cada Distrito Judicial.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 083/07. Comisión de Seguimiento Fondo Residual. Nota adjuntando Expedientes N° F-018/06; F. 019/06 y F-020/06 sobre propuesta de cancelación de deuda de Bello Sergio Ricardo, Comercial Río Grande S.A. y Viasa SAC/LARSEN S.A.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 084/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de ley erradicando la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 085/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 061/07 adjuntando Decreto provincial N° 800/07 que ratifica el Convenio N° 11.873 referente a utilización de formularios de antecedentes de tránsito, suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

Nación.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 086/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 066/07 adjuntando Decreto provincial N° 1127/07 que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera N° 12.187, referido a Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, suscrito con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

- Girado a Comisiones N° 2. y 1.

Asunto N° 087/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 062/07 adjuntando Decreto provincial N° 801/07 que ratifica el Convenio N° 11.874 referido a Operativo de Actas Siniestres, suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 088/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 063/07 adjuntando Decreto provincial 1110/07 que ratifica el Convenio N° 12.086 referido a proyecto denominado 'Centros de Voluntariado Social de Adultos Mayores', suscrito con el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 089/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 003/07 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 723 (Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos del Instituto Provincial de Vivienda de la Administración Descentralizada – Ejercicio 2007).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 090/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 5ª Feria Artesanal, Industrial de Servicio denominada Expo – Tóluin 2007.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 091/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe sobre la instalación de hornos pirolíticos a partir de la publicación de la Ley provincial 666, y otras cuestiones referidas con la misma.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 092/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de ley de distribución de la publicidad oficial en medios de comunicación social.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 093/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución disponiendo la realización de una auditoría contable y estudio actuarial sobre la Caja Compensadora de la Policía Territorial.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 094/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 'Semana de arte y vida para un mundo mejor' a realizarse en nuestra provincia entre los días 13 y 20 de mayo del corriente año.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 095/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la publicación del libro 'Pensamientos, el Diálogo Interior' del escritor Daniel Antonio Spinato.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 096/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de ley creando el Sistema de Control de Costos y Precios para la Defensa del Consumidor.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 097/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la creación del grupo 'Generación Malvinas', de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 098/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial los seminarios y conferencias que brindará el doctor Fernando De Toro, en nuestra ciudad.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 099/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial la 'VI Feria de Ciencia y Tecnología' a realizarse en nuestra ciudad.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 100/07. Dictamen de Comisiones N° 1 y 3 en mayoría, sobre Asunto N° 295/06. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 299/06 que adjunta el Decreto provincial N° 3191/06 que ratifica el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos, suscrito con la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 101/07. Legisladores Pacheco y Ruiz. Proyecto de ley que crea el Colegio de Martilleros, Tasadores y/o Corredores Públicos de la Provincia.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 102/07. Bloque Unión Popular (UP). Proyecto de resolución que insta al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande a que observe y analice la Ordenanza N° 2233/06 sobre adjudicación de tierras municipales.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 103/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 074/07 que adjunta el Decreto provincial N° 1284/07 por el cual se ratifican los Convenios Específicos que llevan los Nros. 12.142, 12.143, 12.144, 12.145 y 12.146 sobre diferentes obras públicas, suscritos con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- Girado a Comisiones N° 1, 2 y 3.

Asunto N° 104/07. Comisión N° 5. Proyecto de ley que establece el monto de la Pensión Fuguina de Arraigo.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 105/07. Comisión N° 5. Proyecto de ley que modifica el artículo 18 de la Ley provincial 561.

- Con pedido de reserva y tratamiento conjunto con el Asunto N° 074/07.

Asunto N° 106/07. Comisión N° 5. Proyecto de ley que sustituye el artículo 4° de la Ley provincial 711.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 107/07. Comisión N° 5. Proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la Ley provincial 407.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 108/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de ley que modifica el artículo 20 de la Ley provincial 495.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 109/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el '3^{er} Encuentro Salteño en Ushuaia, la ciudad más austral del mundo' en homenaje y conmemoración al 186° aniversario de la muerte de don Martín Miguel de Güemes.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 110/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 004/07 que adjunta el proyecto de ley donde se aprueba la modificación del Presupuesto General de Gastos de la Dirección Provincial de Puertos de la Administración Descentralizada, para el Ejercicio 2007.

- Girado a Comisión N° 2."

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que nos apartemos del Reglamento para dar ingreso con tratamiento sobre tablas a un proyecto de ley de la Comisión N° 5, a los efectos de incorporar a la Ley 711 (Régimen de Jubilación Ordinaria para los Veteranos de la Guerra de Malvinas) un capítulo que trata todo lo concerniente a deudos con derecho a pensión, en caso de

fallecimiento del beneficiario.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresa como Asunto N° 111/07.

Pta. (GUZMÁN): Este Asunto N° 111/07 se tratará en conjunto con el Asunto N° 106/07.

Está a consideración de los señores legisladores el tratamiento en conjunto de los dos asuntos mencionados precedentemente. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): "Comunicación Oficial N° 034/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 055/07 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General - Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 035/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 071/07 adjuntando Nota N° 140/07 de la Secretaría Legal y Técnica, solicitando al I.P.A.U.S.S. proceda a responder lo requerido mediante Resoluciones de Cámara N° 019, 020 y 021/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 036/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 064/07 adjuntando Ley provincial 736.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 037/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 065/07 adjuntando Ley provincial 737.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 038/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 067/07 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General - Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 039/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 069/07 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 025/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 040/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 070/07 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 024/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 041/07. Fiscalía de Estado Provincial. Nota Fiscalía de Estado N° 196/07 adjuntando Expediente Caratulado 'S/Solicitando control de legalidad respecto convenios con Petroleras, falta de coparticipación a Municipios y Acuerdos con Banco Macro S.A.'; y copia del Dictamen N° 012/07 de Fiscalía de Estado y Resolución Fiscalía de Estado N° 026/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 042/07. Juzgado Electoral y de Registro Provincial Oficio N° 192/07 informando sobre la constitución de la Junta Electoral Provincial.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 043/07. Caja Compensadora Policía Provincial. Nota N° 265/07

adjuntando el estado de situación patrimonial y sus anexos, estado de Recursos y Gastos y Ejecución Presupuestaria correspondientes al mes de marzo/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 044/07. Cámara de Diputados de Sala adjuntando Resolución N° 80 declarando de interés la movilización pacífica a llevarse a cabo el 23/05/07 en todo el país, solicitando que el Congreso de la Nación restituya el 82% móvil a los jubilados del país.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 045/07. I.P.A.U.S.S. Nota N° 211/07 adjuntando Resolución N° 154/07 por la cual se aprueba el proyecto de modificación y derogación de diversos artículos de la Ley provincial 561.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 046/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 073/07 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General – Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.”.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 017/07. Señores Almonacid Pedro, Contreras Daniela, y otros. Nota solicitando la inclusión del personal de odontología en la modificación de la Ley provincial 561.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 018/07. Museo Marítimo de Ushuaia. Nota solicitando se declare de interés provincial la serie de Seminarios y Conferencias que dictará el doctor Fernando de Toro en nuestra ciudad.

Tomado por el bloque Partido Justicialista (PJ) como Asunto N° 098/07.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 019/07. Sanatorio San Jorge S.R.L. Nota manifestando la disconformidad respecto del proyecto de Ley de Salud presentado por el Poder Ejecutivo.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 020/07. Biblioteca Popular 'Leonor María Piñero'. Nota N° 033/07 comunicando el cambio de autoridades de la misma y solicitando informe de los subsidios y donaciones otorgados a la institución, por parte de la Legislatura Provincial.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 021/07. Escuela N° 31 'Juana Manso'. Nota N° 181/07 solicitando se declare de interés provincial la 'VI Feria Escolar de Ciencia y Tecnología'.

Tomado por el bloque Partido Justicialista (PJ) como Asunto N° 099/07.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 022/07. HAGR & ASOC. S.A. Nota adjuntando anteproyecto para la instalación de una fábrica de molinos eólicos y una granja eólica para la producción de energía eléctrica.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 023/07. Asociación Salteña 'Gauchos de Güemes'. Nota N° 003/07 solicitando se declare de interés provincial el 'Tercer Encuentro Salteño en Ushuaia, la ciudad más austral del mundo.’.

- Tomado por el bloque Partido Justicialista (PJ) como Asunto N° 109/07.”.

Señora presidenta, ha finalizado la lectura del boletín de asuntos entrados.

Moción

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, necesito el acompañamiento de los legisladores para que apartándonos del Reglamento se incorpore un pedido de informes.

Hemos tomado conocimiento de importantes rumores acerca de supuestas irregularidades en la ejecución de obras en las escuelas de la Provincia, que se realizaron en los primeros meses de este año y, según la propaganda oficial, hay treinta y dos millones de pesos involucrados en estas obras.

Sabemos que son presentaciones -algunas- hechas ante la Justicia; y también sabemos de nuestra responsabilidad como funcionarios públicos. Por lo tanto, queremos elevar un pedido de informes con algunos puntos referentes al otorgamiento de estas obras para que, más allá de todo lo que se pueda decir -y más en campaña electoral-, el Ejecutivo Provincial tenga la posibilidad de transparentar esto ante la Legislatura y ante la comunidad y nosotros podamos cumplir con nuestra función de contralor.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Martínez, para que el proyecto mocionado ingrese con tratamiento sobre tablas.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresará como Asunto N° 112/07.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados, tal cual ha sido leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa vamos a dar lectura al orden del día.

Sec. (CORTÉS): "Orden del Día N° 1. Aprobación Diario de Sesiones de fecha 29 de marzo de 2007, sesión ordinaria.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 072/07.

Orden del Día N° 3. Asuntos N° 074 y 105/07. (Tratamiento en conjunto).

Orden del Día N° 4. Asunto N° 075/07.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 076/07.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 088/07.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 090/07.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 091/07.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 093/07.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 094/07.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 095/07.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 097/07.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 098/07.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 099/07.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 100/07.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 102/07.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 104/07.

Orden del Día N° 18. Asuntos N° 106 y 111/07. (Tratamiento en conjunto).

Orden del Día N° 19. Asunto N° 107/07.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 109/07.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 112/07."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día, tal como ha sido conformado para la sesión de la fecha.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Sec. (CORTÉS): Corresponde la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 29 de abril de 2007 (sesión ordinaria).

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones mencionado precedentemente. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Asunto Nº 072/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Estado del expediente "S/Programa de Asistencia Financiera a la Provincia", registrado bajo el Nº 020798/06, iniciado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
2. si respecto de la operatoria que se propone a las citadas actuaciones se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial;
3. plazo de amortización del Programa presentado por el Banco de Valores al Banco de Tierra del Fuego;
4. cuáles son los instrumentos a los que se va a recurrir para obtener el financiamiento a que refiere el expediente que se indica en el punto 1;
5. determine la causa que da origen al financiamiento que se tramita;
6. informe sobre la intervención de las áreas técnicas correspondientes respecto del financiamiento pertinente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asuntos Nº 074 y 105/07, en conjunto

En Comisión

Pta. (GUZMÁN): Corresponde constituir la Cámara en comisión. Se pone a consideración de los señores legisladores.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Por Secretaría se da lectura al proyecto de ley.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 561 por el siguiente texto:

'Artículo 18.- Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios o de edad requeridos para el logro de la jubilación se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, o el exceso de servicios con la falta de edad, computándose doble el tiempo faltante, sobre el excedente en el caso correspondiente.

Déjase expresamente aclarado que la bonificación de exceso de edad con falta de servicios a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo sólo resulta de aplicación en el caso de solicitud de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria reglado por el artículo 21 inciso a), resultando vedada su aplicación a las restantes modalidades de Jubilación Ordinaria y beneficios estatuidos por el presente cuerpo normativo.'

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial 561 por el siguiente texto:

'Artículo 22.- Tendrán derecho a jubilación por edad avanzada los afiliados que:

a) Hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad para los varones y sesenta (60) años de edad para las mujeres;

b) acrediten quince (15) años de servicio con aportes computables en las Administraciones comprendidas en la presente, debiendo encontrarse en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo; y

c) no gocen de jubilación o retiro nacional, provincial o municipal ni tengan derecho a Jubilación Ordinaria en cualquier otro régimen jubilatorio del país.

En el caso de cumplirse la edad requerida para obtener la jubilación por edad avanzada y se hayan desempeñado durante un período mínimo de diez (10) años dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen tendrán derecho a la Jubilación por Edad Avanzada Mínima, debiendo encontrarse el causante en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo.'

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley provincial 561 por el siguiente texto:

'Artículo 34.- El Instituto será otorgante de los beneficios de jubilación por invalidez y pensión cuando los últimos servicios prestados por el causante pertenezcan a este régimen y acredite diez (10) años continuos o discontinuos en los mismos. Esta disposición no será aplicable cuando el afiliado no tenga cobertura en otro sistema previsional o, aun teniendo la misma, el tiempo sea inferior al prestado en las Administraciones del presente régimen.'

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley provincial 561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 43.- El haber mensual inicial de las prestaciones se determinará de la siguiente forma:

a) Jubilación Ordinaria:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y

total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías o funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

b) Jubilación por Edad Avanzada:

Será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñados por el causante dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de quince (15) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

La jubilación por edad avanzada mínima prevista en el artículo 22, último párrafo de la presente ley, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondiente al mejor cargo, categoría o función desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de diez (10) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

c) Jubilación por Invalidez:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme a los cargos, categorías o funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

d) Pensión:

Será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber jubilatorio que goce o le haya correspondido al causante.'

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley provincial 561 por el siguiente texto:

'Artículo 46.- El haber de los beneficios será móvil. La movilidad se efectuará en forma automática cada vez que los haberes del personal en actividad dentro de las Administraciones indicadas sufran variación.

Cuando el cargo o cargos, categoría o categorías que determinaron el haber inicial fueran reestructurados, modificados o suprimidos, el I.P.A.U.S.S. determinará la equiparación más favorable para el beneficiario.

Será obligatorio para los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, como así también para las Municipalidades y Comunas que, en toda oportunidad en que se realicen estudios y/o paritarias tendientes a la modificación total o parcial a la reestructuración de los ordenamientos escalafonarios o remunerativos del

personal de su dependencia, sea designada una representación del I.P.A.U.S.S. con la finalidad de que se considere la equiparación de los beneficiarios que correspondan.'

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley provincial 561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 47.- Si se computaran servicios simultáneos en relación de dependencia o autónomos, éstos serán acumulables y su haber se establecerá de acuerdo a lo determinado por cada régimen en proporción al tiempo computado y en relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria y por invalidez.

Estos servicios serán computados únicamente cuando dentro del período de diez (10) años inmediatamente anteriores al cese se acredite una simultaneidad mínima continua o discontinua de cinco (5) años de servicios.

Para acceder a la percepción de este rubro ello deberá ser solicitado expresamente por el interesado debiendo acompañar a tal fin los reconocimientos de servicios extendidos por los organismos previsionales que hayan sido receptores de los aportes del afiliado y estén adheridos al régimen de reciprocidad, esta percepción estará sujeta a movilidad.'

Artículo 7º.- Deróganse los artículos 44 y 45 de la Ley provincial 561.

Artículo 8º.- El I.P.A.U.S.S. procederá dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse vigente la presente, a recalcular desde el alta del beneficio los haberes previsionales concedidos mediante la aplicación de la Ley provincial 561, conforme las nuevas pautas establecidas por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, las modificaciones a la Ley provincial 561 que se están proponiendo son el resultado, básicamente, de la inquietud de los propios beneficiarios de esta normativa y, también, de los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S.

Sus sugerencias nos llevaron a formular diversos análisis para ajustar su texto y facilitar, entre otras cosas, la liquidación de los haberes de sus beneficiarios.

La Ley 561 fue sancionada por esta Cámara para mejorar las posibilidades de sustentabilidad de la Caja de Jubilaciones de los trabajadores estatales. Esa fue la razón fundamental y ella está, para nosotros, plenamente vigente.

Pretendimos entonces, y seguimos sosteniendo ahora, la necesidad de mantener una proporcionalidad entre los aportes efectivamente realizados en las diferentes categorías de revista del beneficiario y su haber jubilatorio.

Por eso, entendimos que el promedio de las remuneraciones en los últimos diez años de aportes reflejarían fielmente la historia laboral de cada agente.

Sin embargo, se ha hecho evidente -a la luz de la realidad- que la aplicación práctica de la ley se torna sumamente compleja y provocó de manera involuntaria inequidades que alejaron, en algunos casos, la posibilidad de aplicar el ochenta y dos por ciento móvil para los beneficiarios que se jubilaron desde que la Ley 561 está en vigencia, dejando a este porcentaje, en muchos casos, muy por debajo y, en otros, superándolo por encima, muy ampliamente.

Eso se remediará con este nuevo texto que proponemos para el artículo 43, el que recoge parcialmente la experiencia de la Ley territorial 244, pero aumentando los años de las mejores remuneraciones a veinticuatro meses consecutivos, dentro de los últimos diez años de aportes, para minimizar las posibilidades de que mediante decisiones arbitrarias se obtengan beneficios injustos. Y, para reparar definitivamente estas inequidades que dan sustento a esta propuesta -que pretendemos hoy tratar-, se dispone que el organismo de previsión social, en un lapso no superior a treinta días hábiles, efectúe el recálculo de todos los beneficios otorgados desde la propia vigencia de la Ley 561, en base a estas nuevas pautas que prevé la modificación.

Otro tanto ocurre con el régimen general para la jubilación ordinaria y las posibilidades de compensación, exclusivamente para este régimen ordinario. A partir de ahora se podrá compensar el exceso edad con la falta de servicios, del mismo modo que lo era el exceso de servicios con la falta de edad; determinación que llevaremos a la práctica, de

aprobarse el nuevo texto que impulsamos para el artículo 18 de la Ley 561.

Otro tanto, y en este mismo sentido, pretendemos para la jubilación por edad avanzada, reglada por el artículo 22; estatuyendo la denominada jubilación por edad avanzada mínima, atendiendo de manera mucho más eficaz y completa -a través de distintas variantes- la contingencia de la vejez.

También, con una simple modificación, se mejorará la redacción del artículo 34 en cuanto a los requisitos para la obtención de beneficios por invalidez y por pensión.

Por último, señora presidenta, y en base -también- a sugerencias recibidas, hemos modificado los artículos 46 y 47, vinculados con la movilidad de los haberes previsionales y el otorgamiento de facultades al I.P.A.U.S.S. para que, en caso de reestructuración, modificación o supresión de cargos en cualquiera de los organismos del Estado provincial, éste pueda equipararlos favorablemente para el beneficiario.

También, se establecen los requisitos exigidos para acceder a un beneficio cuando existieran servicios simultáneos en relación de dependencia o autónomos, en regímenes en los cuales exista reciprocidad; sin depender ya -como lo era hasta ahora, y de aprobarse la norma- de la transferencia efectiva de los aportes correspondientes a los servicios simultáneos.

En resumen, señora presidenta, creemos que con estas modificaciones respetamos los principios sustentados en la Ley provincial 561, y damos precisión a algunos de sus preceptos, equilibrando el interés de sus beneficiarios con la salud del propio sistema. Nada más, señora presidenta.

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, acá, no sé si hizo mención en el resumen que muy bien elaboró el presidente de la Comisión N° 5, pero, el proyecto original presentado -y la discusión que tuvimos en comisión- tuvo origen en una propuesta del bloque 26 de Abril, respecto de hacerse eco de las inquietudes -como bien se dijo- de distintos sectores de trabajadores activos y pasivos de la Administración Pública Provincial.

Al presentar la propuesta, también tuvimos contacto con directores del I.P.A.U.S.S., quienes me informaron que estaban trabajando en la elaboración de un proyecto para presentar a la Legislatura -que posteriormente lo hicieron-, y lo tratamos en conjunto porque lo cierto era que nuestra intención era modificar -simplemente- el cálculo de los haberes jubilatorios para igualar, llevar equidad y justicia a los jubilados de la Provincia, e igualarlos a los jubilados por la Ley 244, garantizando así el ochenta y dos por ciento móvil que todos los jubilados merecen.

Por lo tanto, con la presentación que hizo la Comisión de Previsión del I.P.A.U.S.S., lo cierto es que el trabajo de la Comisión N° 5 se ha enriquecido y se ha perfeccionado la propuesta.

Hemos consensuado y creo que está bien destacarlo, porque es época electoral y esto se está notando en todas partes. Pero yo, humildemente, siendo una sola legisladora -la legisladora "número quince" de esta Cámara-, debo decir que hacemos los aportes correspondientes, que trabajamos y que consensuamos en positivo, para la construcción de algo que nos beneficia a todos

Nosotros proponíamos un año, como marcaba la Ley 244, y hemos consensuado los veinticuatro meses que estaba pidiendo la Comisión Previsional, cada uno con sus fundamentaciones.

Quiero destacar el trabajo realizado en este sentido, para beneficio de todos los jubilados y para llevar justicia a este sector. Gracias, señora presidenta.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Es para pedir disculpas a la legisladora, es cierto lo que menciona. Tan es así que, en este caso, estamos tratando en forma conjunta el proyecto de la Comisión N° 5 y el Asunto N° 074/07, que es de autoría del bloque 26 de Abril.

Pero también aprovecho esta nueva posibilidad de hacer uso de la palabra para resaltar la predisposición de todos los legisladores que componen la Comisión N° 5, porque llegada la inquietud al seno de esta comisión, rápidamente hubo un amplio consenso para dar

el debate pertinente convocando a los distintos sectores -ya fueren damnificados o quienes proponían estas modificaciones-, para avanzar en el tratamiento y lograr en un tiempo perentorio traer al recinto esta propuesta, fundamentalmente, para llevar tranquilidad a aquellos que hasta el día de la fecha, de alguna manera, no ven otorgado claramente este beneficio y, también, para clarificar hacia adelante las condiciones de acceso al beneficio del haber jubilatorio. Gracias, señora presidenta.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Adelantando que el bloque del ARI va a apoyar esta modificación legislativa, pero también, sentando la postura de que, si bien es un avance corregir algunas cuestiones que se habían planteado con un criterio -creo yo- economicista y no previsionalista (cuando se había eliminado -por ejemplo- la compensación del exceso de edad por falta de servicios, diciendo que "si bien tiene muchos años, no aportó y por eso no le corresponde", cuando la previsión, una de las principales cuestiones que cubre es la contingencia de la vejez), si bien -decía- se están corrigiendo estas cuestiones y se está poniendo en ello equidad, hay que empezar a discutir una cuestión fundamental que también hace a la previsión, y es que muchos jubilados se están preguntando, a través de las sucesivas reformas en sistemas instaurados en estos últimos tiempos -de regímenes diferenciales-, si el sistema es sustentable; si por más que estén jubilados y tengan una buena referenciación de haberes, a lo largo del tiempo, le van a poder pagar la jubilación.

Digo esto porque se está dando una discusión a nivel nacional, regional y mundial sobre la sustentabilidad de los sistemas. Creo que en Tierra del Fuego tenemos que empezar a discutir una recomendación que hace la Organización Internacional del Trabajo, sobre cómo se aporta de acuerdo a las nuevas realidades laborales y sociales a los sistemas previsionales, dado que se abandona este criterio de dualidad, al decir que únicamente es por aportes y contribuciones.

Tenemos que empezar a ver la tercer "pata" de aportación, que es Rentas Generales. ¿Por qué digo esto? Porque se están discutiendo regímenes diferenciales que anticipan la jubilación por causa de envejecimiento prematuro, pues los trabajadores que están en esas circunstancias no solamente envejecen prematuramente, como en el caso de los maestros que aportan al sistema, sino a toda la sociedad, lo mismo que para causales por tareas riesgosas e insalubres.

Considero que esta discusión recién empieza y se tiene que dar en un marco de políticas de Estado, no en un marco de coyuntura en un año electoral, como el que se está dando.

Hay que rever todo el sistema provincial; entrar en la discusión de cómo se integra con el sistema nacional y dar a los jubilados no solamente la garantía de que tendrán su jubilación sino de que, en el tiempo, se les podrá pagar la jubilación. Gracias, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración, en comisión, el Asunto N° 074/07 (en conjunto con el Asunto N° 105/07) con las modificaciones introducidas, para su votación en general y en particular.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- *Aplausos.*

En Sesión

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que la Cámara se constituya en sesión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

- Aplausos.

- 4 -

Asunto N° 075/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe y remita a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Copia certificada del Acta firmada por el gobernador de la Provincia con los vecinos del barrio Almafuerde el día 17 de marzo de 2006, donde el mismo se compromete a brindar soluciones a los mencionados vecinos;
2. copia certificada de la Carta Documento enviada por los vecinos al Gobierno de la Provincia el día 1° de marzo de 2007;
3. copia certificada de la nota enviada por el Banco de Tierra del Fuego, donde se les comunica a los vecinos que la solución no demorará más de cuarenta y cinco (45) días, de fecha 30 de marzo de 2007;
4. todas las acciones de índoles administrativas, políticas, bancarias o las que crea necesarias el Poder Ejecutivo Provincial, que se han llevado adelante desde el inicio del conflicto, el día 17 de marzo, hasta la fecha, a sabiendas de que el día 15 de abril sería el primer desalojo;
5. estado de negociación entre el Banco de Tierra del Fuego y el Banco de Santa Cruz, con relación a los problemas existentes con los vecinos del barrio Almafuerde;
6. si el compromiso firmado por el gobernador de la Provincia, con relación al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el cual se compromete a tomar las deudas hipotecarias de las diez (10) casas en cuestión, para luego financiarlas a los adjudicatarios, está siendo tramitado o se está cumpliendo;
7. gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia para evitar cualquier intención de desalojo del barrio Almafuerde.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 076/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, remita un informe de los montos remitidos a las instituciones educativas de gestión privada detallando:

1 - Denominación de la institución;

2 - monto del subsidio;

3 - fecha de depósito;

4 - cuáles son los criterios de distribución de los aportes a las instituciones privadas;

5 - si existen atrasos de aportes correspondientes al año 2006, detalle carácter y montos;

6 - motivos de atrasos durante el corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 088/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio sobre el proyecto Centro de Voluntariado Social - Adultos Mayores, registrado bajo el N° 12.086, celebrado el 27 de diciembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; ratificado mediante Decreto provincial N° 1110/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 7-

Asunto N° 090/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la 5ª Feria Artesanal, Industrial de Servicio, denominada EXPO-TÓLHUIN 2007, que se realizará entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año, organizada por la Asociación Amigos del Centro Tecnológico Comunitario de Tólhuiñ (ACTC).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 091/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1 - Si a partir de la fecha de publicación de la Ley provincial 666 se han producido nuevas instalaciones de hornos pirolíticos en la Provincia y su ubicación;

2 - si se han llevado a cabo las acciones necesarias para intimar a las empresas propietarias a fin de trasladar los hornos preexistentes y resultados obtenidos;

3 - si se han llevado a cabo estudios sanitarios ante posibles efectos cancerígenos en la población afectada y en particular aquella que se encuentra en asentamientos aledaños al horno pirolítico de la ciudad de Ushuaia; en caso contrario informe las razones, dado el hecho de tratarse de población en serio riesgo de contaminación;

4 - cualquier otro dato de interés sobre el grado de cumplimiento de la Ley provincial 666.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar una modificación en el texto, si así los creadores del proyecto lo entienden. Es en el punto 3, agregar donde dice: "...asentamientos aledaños", "a los hornos pirolíticos de las ciudades de Ushuaia y Río Grande", dado que en Río Grande también existe la problemática de los hornos pirolíticos en las zonas urbanas.

Pta. (GUZMÁN): ¿Es un pedido de informe?

Sr. FRATE: Sí, es un pedido de informe; pero acá estamos solicitando solamente lo sucedido en la ciudad de Ushuaia, y Río Grande también está teniendo estos inconvenientes.

Pta. (GUZMÁN): Bien. Si el autor del proyecto no tiene inconvenientes, incorporamos a Río Grande en el proyecto de resolución.

Con las modificaciones introducidas, procedemos a votar el Asunto N° 091/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 093/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en carácter de urgente, a través del área que corresponda, realice una auditoría contable y un estudio actuarial sobre la Caja Compensadora de la Policía Territorial, en cuanto a los fondos provenientes de los aportes y contribuciones del personal policial depositados en cuentas bancarias, la cual deberá evacuar los puntos de interés expuestos en los fundamentos de la presente, con inclusión de una proyección financiera que permita determinar o establecer los porcentuales de aportes, tanto personales como patronales, que deberán efectuarse al sistema y que determinan establecer un régimen previsional viable desde el punto de vista económico y financiero.

Artículo 2º.- Remitir al Poder Ejecutivo Provincial los fundamentos correspondientes a la presente resolución, a los efectos solicitados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Si me permiten, como autora del proyecto, en el artículo 1º cambiar el término, y poner: "Solicitar...".

Esto tiene que ver con el trabajo que en diciembre llevó adelante esta Legislatura, para tratar el proyecto de Ley de Personal de Policía; y nos había quedado pendiente el proyecto de Ley de Caja Retiros y Pensiones.

Y, para tener conocimiento de los números en la Caja, tenemos que contar con toda esta información para poder llevar adelante el proyecto de ley que está pendiente en esta Legislatura. Este es el motivo de esta solicitud.

Quedaría: "Solicitar a la Caja Compensadora correspondiente..."

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Es para proponer que en el momento de remitir el proyecto, se lo remita con los fundamentos que fue presentado, porque es a lo que se remite la parte dispositiva de la resolución, y queda más en claro la urgencia y la necesidad de que se proceda de inmediato.

Pta. (GUZMÁN): Bien, legislador. En parte, esa era la propuesta que también yo iba a hacer. Es por eso que los fundamentos son bastante extensos para que se tome conocimiento del porqué de este pedido.

Sec. (CORTÉS): Quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Solicitar a las autoridades de la Caja Compensadora de la Policía Territorial que, con carácter de urgente, a través del área que corresponda, realice una auditoría contable y un estudio actuarial sobre la misma, en cuanto a los fondos provenientes de los aportes y contribuciones del personal policial...", y luego continúa el artículo tal como estaba redactado.

Pta. (GUZMÁN): Ponemos a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 093/07, con las modificaciones introducidas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Perdón, en el artículo 2º se cambia también: "Poder Ejecutivo Provincial", por: "autoridades de la Caja Compensadora", ¿no?

Pta. (GUZMÁN): Está bien.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

¿Se puede leer el artículo 2º?

Sec. (CORTÉS): "Artículo 2º.- Remitir a las autoridades de la Caja Compensadora de la Policía Territorial, los fundamentos correspondientes a la presente resolución, a los efectos

solicitados en el artículo 1º.” El artículo 3º es de forma.

Pta. (GUZMÁN): Como esto ya fue votado, consta en versión taquigráfica lo leído recientemente por Secretaría como válido.

- 10 -

Asunto 094/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la '*Semana de arte y vida para un mundo mejor*', a realizarse en nuestra provincia entre los días 13 y 20 de mayo de 2007, organizada por el Estudio Coreográfico de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 094/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 095/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la publicación del libro '*Pensamientos, el diálogo interior*' del escritor Daniel Antonio Spinato.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 097/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la creación del grupo '*Generación Malvinas*', de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 098/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los seminarios y conferencias que brindará el doctor en Lengua y Literatura Hispanoamericana, señor Fernando De Toro, en la ciudad de Ushuaia los días 13, 14 y 15 de mayo de 2007.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 099/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la 'VI Feria de Ciencia y Tecnología', correspondiente a la Escuela N° 31 'Juana Manso', a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 28 y 29 de septiembre de 2007.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 15 -

Asunto N° 100/07

Sec. (CORTÉS): Dictamen de Comisiones N° 1 y 3, en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Constitucionales,

Municipales y Comunales; y, N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles han considerado el Asunto N° 295/06, del Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 299/06, adjuntando Decreto provincial N° 3191/06 que ratifica el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos, suscrito con la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI); y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción. Sala de Comisiones, 17 de abril de 2007.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos, registrado bajo el N° 11.383, celebrado el 26 de noviembre del año 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos; ratificado mediante Decreto provincial N° 3191/06.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 102/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instar al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande a que proceda a observar y analizar la Ordenanza N° 2233/06, sancionada el 29 de junio de 2006 y considere su derogación.

Artículo 2°.- Exhortar, a través del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, a que se le brinde una respuesta al pedido de tierras en la Dirección Municipal de Tierras y, a través del Municipio de dicha ciudad, se le solucione el problema de cloacas a cielo abierto.”

Moción

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, con respecto a este proyecto de resolución -de mi autoría- tuvo su origen, específicamente, en una reunión que hemos mantenido con algunos vecinos instalados detrás del comité de la Unión Cívica Radical, en la ciudad de Río Grande, quienes hablaron -también- con algunos otros legisladores sobre esta misma situación.

Debido a la existencia de una ordenanza del Concejo Deliberante de Río Grande, sancionada en 2006, se cometió un error con respecto a la división de la parcela que pertenece a la Unión Cívica Radical. De todas maneras, consta toda la documentación y los antecedentes en los que la titularidad de la propiedad pertenece al partido mencionado.

No obstante, también debemos atender los reclamos de algunos vecinos. En charlas

mantenidas con algunos concejales de la ciudad de Río Grande nos manifestaron que existe la intención de revertir esta situación.

Este tema no es sencillo sino bastante complejo y está referido al estado que atraviesan varias familias que, hace muchos años, viven en ese lugar. Por eso, solicito que este proyecto de resolución pase a la Comisión N° 1. Allí, con la presencia de los vecinos y la documentación correspondiente, podremos aclarar esta situación a fin de mantener un diálogo posterior con los concejales de Río Grande y arribar a un acuerdo que clarifique y dé una respuesta a la situación, originada en la sanción de esta ordenanza, que perjudicó tanto a los titulares de la parcela como al resto de las familias que habitan el lugar.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para que este proyecto de resolución pase a la Comisión N° 1 o a la que corresponda.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer lugar, agradezco que la legisladora proponente haya solicitado el pase a comisión, evitando el tratamiento de este asunto, hoy, en el recinto.

Cuando tomé conocimiento de esta resolución, en reunión de Labor Parlamentaria -sé que se trata de terrenos que pertenecen a la Unión Cívica Radical-, solicité que me concedieran un tiempo.

Ayer entregué toda la documentación a los interventores del partido, en el ámbito nacional -porque, en la Provincia, el partido está intervenido- para que tomen conocimiento y, llegado el caso, emitan alguna opinión.

La situación que los vecinos están viviendo en esa zona es bastante compleja, pues no cuentan con muchos servicios, entre otras cosas.

Le agradezco a la legisladora que este proyecto no se trate en la fecha, porque eso posibilitará que dispongamos de más tiempo para conocer profundamente el tema y, sobre todo, para que las autoridades del partido puedan intervenir en esta cuestión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Pacheco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. El Asunto N° 102/07 pasa a la Comisión N° 1.

- 17 -

Asunto N° 104/07

En Comisión

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Solicito a la Cámara, señora presidenta, dado que los próximos tres asuntos tienen que ver con proyectos de la Comisión N° 5 (que son los Asuntos N° 104, 106 y 111/07, que se han unificado y el 107/07) que autoricen a darles tratamiento en forma conjunta para poner una sola vez la Cámara en comisión y poder, en ese momento, darle tratamiento a estos tres temas en conjunto.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela, de constituir la Cámara en comisión para tratar en conjunto los Asuntos N° 104, 106, 111 y 107/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para argumentar respecto del Asunto N° 104/07.

Si me permite para tratar de clarificar un poco esta situación, necesariamente vamos

a tener que hacer referencia -un poco- a la historia de lo que fue la Pensión Fuegoína de Arraigo.

La Pensión Fuegoína de Arraigo fue creada mediante la Ley territorial 291, a través de ella se definían cuáles eran las características que tenían que reunir aquellos beneficiarios -valga la redundancia- de este beneficio.

Esta normativa -la Ley 291-, en sus considerandos, condiciones y exigencias para acceder a este beneficio, con el devenir del tiempo, terminó con lo que establecía el artículo 65 de la Ley 561, pues cerró la posibilidad de acceder a este beneficio diciendo que percibirán la Pensión Fuegoína de Arraigo sólo aquellos beneficiarios cuyo acto administrativo haya sido dictado con anterioridad al 1º de agosto de 1991. Por un lado, dejamos en claro quiénes pueden acceder a este beneficio.

Ahora, se torna un poco más engorrosa -por el tratamiento que tuvo- sobre cuál es la prestación, cuál es el monto que perciben los beneficiarios de este beneficio.

Decimos que la Ley territorial 291 fijaba las pautas.

La Ley territorial 244, en su artículo 67, establecía que el haber mínimo de las prestaciones ordinarias y por invalidez será el equivalente a la remuneración total, sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente a la categoría inicial dentro del escalafón del personal... Pero, la Ley provincial 140 modifica este artículo y, cuando establece una nueva pauta del haber a percibir, deja de lado a esta pensión y solamente habla del haber mínimo de las prestaciones ordinarias y por invalidez, que será equivalente a la remuneración total correspondiente a la categoría inicial dentro del escalafón..., etcétera.

La realidad es que, con el devenir del tiempo, la Pensión Fuegoína de Arraigo entró en un lugar oscuro, y quedó fijo este haber que percibían en el tiempo y, por ende, no recibió un *aggiornamento* a las realidades que vive nuestra provincia.

Por eso, para suplir este faltante en las normativas vigentes, proponemos desde la comisión definir con fuerza de ley cuál es el haber que se debe percibir por la Pensión Fuegoína de Arraigo que, como dije, el artículo 65 de la Ley 561 le pone un cerrojo y dice que solamente la percibirán aquellos beneficiarios cuyo acto administrativo haya sido dictado con anterioridad al 1º de agosto de 1991.

Con esto -creo- clarificamos y ponemos un paraguas a la situación que, con el devenir del tiempo, había quedado diluida en las distintas modificaciones que sufrieron desde la misma fijación, tanto del beneficio como del haber que percibían las Pensiones Fuegoínas de Arraigo. Gracias, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Ponemos a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 104/07, en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Voy a leer en comisión cómo ha quedado redactado el Asunto N° 104/07.

“La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El monto de la Pensión Fuegoína de Arraigo será equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo bruto de la categoría 10 P.A. y T. de un agente de la Administración Pública Provincial. Se deberá abonar, asimismo, el Sueldo Anual Complementario sobre el sueldo bruto de la categoría referenciada, en las mismas fechas en que se liquida en la Administración Central.

Artículo 2º.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la determinación del haber que se establece en la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

Asuntos Nº 106 y 111/07

Pta. (GUZMÁN): Continuamos con el tratamiento en conjunto de los Asuntos Nº 106 y 111/07, estando la Cámara en comisión. Por Secretaría se lee el texto unificado.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º, de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

'Artículo 4º.- El haber jubilatorio será el equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de siete (7) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías y funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

Los beneficiarios de este régimen deberán efectuar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social los aportes correspondientes al haber pleno hasta el momento en que hayan cumplido el requisito de aportes durante un período mínimo de quince (15) años, continuos o discontinuos, dentro de las Administraciones comprendidas en el régimen, computados a partir de enero de 1985, este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la Ley provincial 561, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años continuos o discontinuos con las características antes señaladas.'

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º, de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

'Artículo 7º.- No se aplica al presente beneficio lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley provincial 561.'

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 8º, de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

'Artículo 8º.- En caso de muerte de los beneficiarios del presente régimen, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones del artículo 9º de la presente ley, en concurrencia con:

- a) los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas o hijos solteros que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tengan cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encuentren a su cargo siempre que no desempeñen actividad lucrativa alguna o no gocen del beneficio previsional o graciable, mientras subsista la causa de dependencia;
- c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gocen de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que opten por la pensión que acuerda el presente;
- d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.

2.- Los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.

3.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del inciso 1 en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gocen de beneficios previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

4.- Los padres en las condiciones del inciso 4 de la presente.

5.- Los hermanos y hermanas solteras, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

El orden establecido en el artículo presente inciso 1, no es excluyente, lo es en cambio el orden de prelación establecido entre los incisos 1 al 5.'

Artículo 4º.- Incorpórase el artículo 9º a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 9º.- Para que la unida o el unido de hecho sea acreedor al beneficio de la pensión deberá haber convivido con el causante públicamente en aparente matrimonio durante un plazo ininterrumpido de cinco (5) años anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.'

Artículo 5º.- Incorpórase el artículo 10 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 10.- Los límites de edad fijados en el inciso 1, punto a) y d) y 5 del artículo 8º no rigen si los derechohabientes se encuentran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados, a la fecha en que cumplan los dieciocho (18) años de edad. Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurren en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.'

Artículo 6º.- Incorpórase el artículo 11 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 11.- Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 8º para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticuatro (24) años salvo que los estudios hayan finalizado antes...'

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

El régimen que se está planteando de pensiones para el derechohabiente está prácticamente copiado del régimen de la Ley 561 y han omitido el tema de la concurrencia.

En los casos de pensiones en los que se divide el cincuenta por ciento para la viuda y el otro cincuenta por ciento para los hijos -en caso de que los hubiere-, eso está previsto en el artículo 32 de la Ley 561. Habría que incorporar ese artículo para que quede completo el régimen.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Lo estuvimos charlando con el legislador Martínez y habíamos pasado ya el texto ordenado que quedaría. No tenemos inconvenientes de que se modifique para bien lo que está establecido en este proyecto.

Sr. MARTÍNEZ: Pero habría que cambiar el artículo 32 de la Ley 561; habría que incorporarlo completo y quedaría todo el sistema de la concurrencia cubierto. Faltaría eso solamente, si se incorpora...

Sec. (CORTÉS): Igual vamos a pedir... va a haber un cuarto intermedio, así lo ordenamos... perdón legisladores. *(Risas)*

En el artículo 3º quiero hacer una corrección. Yo había leído "incorpórase al artículo 8º" y, en verdad, hay una corrección que es "sustitúyese", para que ya quede saldada...

Cuarto Intermedio

Pta. (GUZMÁN): Después del furcio del secretario, vamos a pasar a cuarto intermedio para ordenar las modificaciones al proyecto.

Se pasa a cuarto intermedio.

- Es la hora 12:00

- Es la hora 12:23

Pta. (GUZMÁN): Se reanuda la sesión.

Por Secretaría Legislativa se dará lectura al texto unificado de los Asuntos N° 106 y 111/07.

Sec. (CORTÉS): Leeré el artículo 7°, con las modificaciones propuestas por los legisladores: "Artículo 7°.- Incorpórase el artículo 12 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 12.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 8°, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes [...]'. "

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, cuando se hace referencia al artículo 28 de la Ley provincial 561, en realidad, debe referirse al artículo 28 de la actual Ley provincial 711.

Sr. RAIMBAULT: (*Dirigiéndose al secretario legislativo*) Cuando copia el artículo 32, la remisión debe hacerse a la ley actual.

Sr. MARTÍNEZ: Debe remitirse a la ley actual, no a la Ley provincial 561.

Sec. (CORTÉS): Leeré nuevamente: "Artículo 7°.- Incorpórase el artículo 12, a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 12.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 8° de la presente ley, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que haya tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipantes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes'.

Artículo 8°.- Incorpórase el artículo 13, a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los quince (15) días de la fecha de entrada en vigencia'.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer lugar, quiero agradecer al legislador Martínez por esta modificación.

Junto con los legisladores Lanzares y Portela estuvimos trabajando en la modificación de la Ley provincial 711 en la que ayer, también participaron gente del I.P.A.U.S.S. y un grupo de veteranos de guerra.

En segundo lugar, referiré a las modificaciones presentadas a este proyecto que, seguramente, contará con el acompañamiento de todos los legisladores.

Uno de sus artículos se refiere a la liquidación del haber jubilatorio (que, ayer, fue modificado en la Ley provincial 561). Consideramos que -esta modificación- era importante realizarla también en la Ley provincial 711, ya que analizada en la Comisión N° 5 con gente del I.P.A.U.S.S., pretende regular el sistema jubilatorio para los veteranos de guerra.

En uno de sus artículos también se establece la compatibilidad. Eso se debe a que, hasta hoy, al momento de realizar los trámites jubilatorios en el I.P.A.U.S.S., teníamos el inconveniente del artículo 51 de la Ley provincial 561, referido a la incompatibilidad.

Por eso es importante para los legisladores y para los veteranos de guerra trabajar también en este tema y fundamentar la compatibilidad, que debe quedar establecida en el articulado de la Ley provincial 711, teniendo en cuenta la Ley nacional 23.848, referida a la

pensión vitalicia de los veteranos de guerra, que se le otorga a los ex soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el conflicto del Atlántico Sur y civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los cuales se desarrollaron estas acciones entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

En su artículo 3º, la presente ley, establece que los beneficios previstos en la misma serán compatibles con cualquier otro de carácter previsional permanente, otorgado por el Estado nacional, provincial y/o municipal.

A su vez, el Decreto nacional N° 886/05, habla con respecto a las pensiones honoríficas de veteranos de guerra del Atlántico Sur, y establece que las pensiones no contributivas a los veteranos de guerra del Atlántico Sur, a los que se refiere la Ley nacional 23.848, su modificatoria y complementaria y el artículo 1º del Decreto N° 1357/04, pasarán a denominarse 'Pensiones Honoríficas de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur'; su compatibilidad de la pensión de guerra instituida por la ley mencionada con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente o de retiro otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal; extensión del beneficio previsto por las Leyes nacionales 23.848 y 24.652, sobre percepción de las asignaciones familiares.

Esto ya fue tratado en la Cámara de Diputados, por eso se ha sancionado esta ley, en la cual se establece la compatibilidad para poder percibir este haber jubilatorio y la compatibilidad con las otras pensiones, tanto provinciales como nacionales. También lo establece la Ley de Pensión de la provincia de Tierra del Fuego. Eso, por un lado.

Por lo tanto, no deberíamos dejar esta situación al azar, porque al momento en que los veteranos de guerra puedan hacer uso de este haber jubilatorio, no tiene que haber ninguna cuestión que pueda generar dudas para que ellos puedan acogerse a estos beneficios.

El Estado argentino tiene un compromiso moral y económico con quienes actuaron en defensa de la soberanía territorial.

Y nosotros entendemos que estos proyectos, trabajados y presentados por esta Cámara, son derechos de nuestros veteranos de guerra que requieren una especial atención y un reconocimiento, a través de los señores legisladores, para que se puedan sancionar estas leyes en el día de hoy.

Después, se establece la modificación del proyecto de ley en lo referido a los derechohabientes.

Lo que han manifestado el legislador Martínez, los legisladores en el día de ayer y los que hemos estado reunidos -en su mayoría-, todos hemos puesto la cuota de voluntad y de discusión para que esto se pueda volcar en este proyecto de ley.

Y los derechohabientes en la provincia de Tierra del Fuego, tienen un antecedente muy importante en la Ley 663, modificatoria de la Ley 407, que establece que la Pensión de Veteranos de Guerra se pueda gozar con el beneficio de derechohabientes hacia sus familiares.

Entonces, los antecedentes y precedentes que hay en la provincia de Tierra del Fuego y a nivel nacional, son muy importantes para que el día de hoy estos proyectos, con sus fundamentos, tengan el peso de la realidad que hoy, gracias a Dios, tienen los veteranos de guerra en nuestra provincia y que, ¡ojalá!, en muchas provincias del Estado argentino puedan tener la atención que tienen los veteranos en nuestra ciudad.

Es muy importante, porque en esta Legislatura (y hoy que se habla tanto y mal de los legisladores que estamos cumpliendo nuestra función -reconozco que estamos en campaña política y siempre se va a tratar de hablar de lo malo que se hizo, pero no de lo bueno que se haya hecho en esta Cámara-), ningún legislador ha estado ajeno a esta situación y siempre hemos acompañado, dejando de lado cualquier situación político-partidaria o cualquier situación personal; y eso es importante rescatar, porque los veteranos de guerra que están aquí presentes -los que han venido de la ciudad de Río Grande, los que son de la ciudad de Ushuaia, como así también los de Tóluin- y los que no han podido venir, reconocen a esta Cámara y a cada uno de los legisladores, como así también al resto del personal, la voluntad y la predisposición cada vez que se han tratado temas que son muy importantes y muy caros

a nuestros sentimientos. Quizás, en un acto o en la entrega de alguna medalla, eso es algo que circunstancialmente, pasa por algunos minutos y luego que termina un acto, cada uno -muchas veces- se olvida de los veteranos de guerra, creyendo que la situación de ellos es una más dentro de los habitantes de nuestra Provincia, pero no es así.

Nosotros, en la Legislatura hemos resaltado, trabajado, analizado, discutido y hemos estado en desacuerdo en muchísimas cosas, pero en el momento de sancionar una ley nos hemos puesto de acuerdo, y hemos sacado lo mejor que ha podido la Legislatura para que ellos, hoy, puedan tener estos beneficios una vez que se sancionen las leyes.

Por eso, también es importante, en lo personal y en mi situación de legisladora, agradecerles a cada uno de los legisladores presentes y a los que no están, haber acompañado siempre y haber entendido que nuestra provincia está en condiciones, siempre, de reconocer a los veteranos de guerra, tanto a aquellos que han venido de otras provincias, como así también a los nativos. Lo vamos a reflejar y dejar totalmente plasmado en el próximo asunto que se va a tratar, referido a los nativos, ya que en la Provincia hay dos veteranos de guerra que son fueguinos y que no pueden acogerse a estos beneficios como el resto de los veteranos... (*Aplausos del público*).

Creo que es importante, teniendo en cuenta que nuestra provincia ha reconocido y ha acogido a todos aquellos veteranos que han decidido vivir en este lugar, y cómo no reconocer a los que son fueguinos y a los que, también, han dejado en el campo de batalla lo bueno de sí para defender a nuestra Patria.

Éste es el próximo asunto, que también hemos tratado con los legisladores en la reunión de ayer.

Asimismo, instar a los diputados y senadores para que puedan hacer lo propio por cada una de sus provincias, y solucionar la situación -quizás- mala y complicada que están viviendo muchos veteranos en el norte del país. A su vez, no únicamente para aquellos que tienen la posibilidad de estar en el Estado provincial -como nosotros, que debemos legislar- sino también para aquellos que son de la actividad privada, y puedan gozar de los mismos beneficios que goza el resto de los veteranos.

Agradezco a todos, tanto al personal como así también a los legisladores y a los veteranos que estuvieron presentes, porque indudablemente han sido escuchados. Muchas veces se dice tanto... -en un acto-, y después, cuando aparecen los veteranos siempre los ven como personas insistentes, tratándolos, en muchos casos, de "pesados". Pero los funcionarios de esta Cámara Legislativa siempre los ha recordado y les hemos dado todo lo que se ha podido, en beneficio de ellos y de su grupo familiar.

Estos son los fundamentos para que estas leyes sean aprobadas en la fecha. Nada más, muchas gracias.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se dará lectura a algunas modificaciones, en comisión.

Sec. (CORTÉS): En el artículo 3º, en el punto 1), quedaría: "la viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del artículo 9º de la presente ley en concurrencia con ..."; solamente se modifica: "8º" por "9º".

Pta. (GUZMÁN): Vamos a votar en comisión, con las modificaciones introducidas al texto unificado, los Asuntos N° 106 y 111/07 referidos a la modificación de la Ley 711. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

En base a lo conversado en Comisión N° 5 con los veteranos y la legisladora Pacheco, la inquietud que nos movió a proponer el beneficio también para los nativos -que no estaba prevista esta modificación en la ley- era simplemente eso, que los nativos tuvieran esa posibilidad de acceder a estos beneficios, más allá de los años de residencia, por el hecho de haber nacido en esta provincia.

Por lo tanto, la propuesta de modificación que tengo, además de ser nativos, le

estaríamos exigiendo igual doce años de residencia. La propuesta es modificar y que sean beneficiarios los nativos de la Provincia y, también, que podrán acceder al beneficio los veteranos de guerra y ex combatientes que se encuentren radicados en la Provincia al momento de la promulgación de la presente ley, etcétera...

¿Se entiende la propuesta? Como estamos en comisión, se puede modificar, si están de acuerdo los veteranos y los legisladores.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

En este sentido hay que ser muy claros para hacer la corrección, para que dentro de la ley no le impida al resto de los veteranos de otras provincias que puedan acogerse a esta ley, por lo referido a la residencia de los doce años.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Se podría poner que, en el caso de ser nativo, no se necesitarán los doce años. De esa manera no los inhibe.

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

¿Ustedes tienen en el proyecto esa modificación? Bueno, en el artículo 5º dice: "Otórgase una pensión de guerra cuyo monto será equivalente al cien por ciento del haber de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial a todos los veteranos de guerra que se encuentren incluidos en lo estipulado en el artículo 1º de la presente. Serán beneficiarios los nativos de la Provincia (ahí yo pondría punto o coma) y también podrán acceder al beneficio los veteranos de guerra y ex combatientes que se encuentren radicados en la Provincia al momento de la promulgación de la presente ley, al cumplir con los doce años de residencia habitual y permanente exigidas en la misma.". Eso ya estaba, solamente agregamos "nativos".

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Quando nosotros modificamos la ley...

Sra. MARTINEZ: Estamos modificando, por eso hablamos de la presente ley. Y volvemos a la modificación del artículo 5º de la Ley 407... Está bien, ¿eso es lo que genera dudas?

Sra. PACHECO: Nosotros, cuando hicimos la modificación de la Ley 407, establecimos claramente: "Otórgase una pensión de guerra cuyo monto será equivalente al cien por ciento del haber de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial a todos los veteranos de guerra que se encuentren incluidos en lo estipulado por el artículo 1º de la presente. Serán beneficiarios los nativos de la Provincia y quienes acrediten una residencia habitual y permanente de doce años.". O sea, no estamos hablando de los doce años de los nativos.

Pta. (GUZMÁN): Con las modificaciones introducidas no habría inconvenientes por parte de los legisladores.

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, está bien... Esta redacción aclara más la fundamentación y el espíritu que hay en la Cámara para sancionar esta modificación. Seguramente, estaremos de acuerdo con el texto que leerá el secretario.

- 19 -

Asunto N° 107/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto [...].":

Moción

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, la redacción tal cual fue leída me genera dudas con respecto a la posibilidad de estar abriendo, nuevamente, el plazo de doce años, porque estamos expresando que será "a partir de la sanción de la presente ley".

Si bien se modifica la Ley 407, puede interpretarse que nos referimos a la presente modificación.

Si no hay objeciones, solicito que, en el caso de los nativos, incorporemos un artículo aparte para que no se genere esta interpretación ambigua.

Por ello, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos para leer bien el texto.

Cuarto Intermedio

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Se pasa a cuarto intermedio.

- Es la hora 12:45

- Es la hora 13:05

Pta. (GUZMÁN): Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al Asunto N° 107/07, con las modificaciones introducidas, tal como ha quedado redactado.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase el artículo 5° bis a la Ley provincial 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 5° bis.- Los nativos de la Provincia que se encuadren en el artículo 1° de la Ley provincial 407, gozarán del beneficio establecido en el artículo 5° sin ningún requisito de residencia.'

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (GUZMÁN): Si no hay objeciones por parte de los señores legisladores, procedemos a votar en comisión, con las modificaciones recientemente introducidas, el Asunto N° 107/07. Los que estén por la afirmativa, en general y en particular, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito constituir la Cámara en sesión.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 104/07, con la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

Están a consideración de los señores legisladores los Asuntos N° 106 y 111/07, en conjunto, en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

Están a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 107/07, en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

- 20 -

Asunto N° 109/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 'Tercer Encuentro Salteño en Ushuaia, la ciudad más austral del mundo', en homenaje y conmemoración al 186° Aniversario de la muerte del caudillo norteño don Martín Miguel de Güemes, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 y 17 de junio del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

- 21 -

Asunto N° 112/07

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, hay una inquietud del presidente de Veteranos de Guerra, por eso he hablado con los presidentes de bloques para ver la posibilidad de que él dirija unas palabras a los legisladores.

Pta. (GUZMÁN): Invitamos al presidente de Veteranos de Guerra a que se acerque, con todo gusto.

Sr. ARANÍBAR: (*Pte. Veteranos de Guerra*) Buenas tardes a todos. En nombre de los Veteranos de Guerra de Tierra del Fuego, y reconociendo también que por ahí estas modificaciones no llegaron ni alcanzaron a aquellos que hoy no están con nosotros, Domingo Chicaguala, Hugo Megavete, o el señor Medina, que justamente tiene a su nuera en la casa y

se quedó sin la pensión. Hay muchos hombres que se quedaron y que no tuvieron esta posibilidad.

Pero también hay que ser agradecidos, porque ustedes son los representantes del pueblo y son aquellos que ponen en vigencia las leyes.

Quiero saludarlos a todos porque el agradecimiento es para todos.

A la señora Nélide Lanzares, como presidenta del bloque Partido Justicialista, por haber llevado adelante no solamente estas modificaciones, sino otras, que justamente uno las presenta; pero todos los legisladores han trabajado, porque pasan por las distintas comisiones donde se valora el pedido y se fundamenta para que constitucionalmente pueda ser ejercido como ley.

Al bloque del Movimiento Popular Fueguino, que siempre ha estado trabajando con los veteranos de guerra, porque también tenemos que hacerle alusión a la medalla, a la moneda, a muchas cosas que se han hecho en la Provincia y que han tenido eco en este 2 de abril.

Al bloque del ARI, por haber trabajado junto con los demás y habernos dado siempre su acompañamiento. Y, a veces, dándonos también, esa pequeña cuota de conocimiento, como fue el caso del legislador Martínez, al poder aclarar algunos puntos que tienen que ver con la previsión social (que él conoce profundamente).

Al legislador Velázquez, que es un legislador obrero, quien ha acompañado todas las leyes que se han presentado. Hay algunos camaradas de él que han muerto en combate.

También agradecer a la legisladora Norma Martínez, que ayudó a llevar adelante esto.

Quiero contarles que recuerdo que yo traje la carta -cuando vine del Batallón 1 a la ciudad de Río Grande- de Ampuero (que es un veterano de guerra) a sus familiares. Él era un fueguino que estaba en Baterías, una zona de Punta Alta, cumpliendo las funciones como soldado; y le tocó el Operativo Rosario en la toma de Malvinas. Así que para él me parece que es un reconocimiento válido, y también para aquellos que dicen que se ha hecho justicia.

Discúlpennos..., porque cuando empezamos con esta tarea legislativa, algunos éramos jóvenes y no conocíamos en profundidad las leyes y, fundamentalmente, costaba trabajarla. Hoy, ser veterano de guerra es .prácticamente un trámite administrativo.

Hay muchos que quedaron en el camino y trabajaron y que, tal vez, no pudieron tener el acceso a la pensión o a las leyes nacionales. Pero, cuando hablamos de Leyes 23.848, 24.892 ó 24.652, estamos hablando de leyes nacionales que se dictaron por el año 1987, cuando era muy difícil llevar adelante la palabra "malvinizar", para aquellos que volvimos y que, después, trataron de escondernos debajo del escritorio, como lo quieren hacer ahora cuando levantamos la voz y contamos las aberraciones que se cometieron en el año 82 y que, lamentablemente, en vez de haber dirigido a sus hombres espalda con espalda, algunos se equivocaron. Entonces, así tenemos el reconocimiento a aquellos que todavía hoy no pueden cerrar una herida, y lo digo especialmente por el caso de Río Grande, concretamente por el BIM5.

Para eso estamos nosotros, para eso están ustedes que nos reconocen. Y a la legisladora Patricia Pacheco, que siendo la esposa de un veterano de guerra, todo lo que ella ha dicho tiene la convicción fuerte de haber sufrido la guerra. Y a los hijos de los veteranos de guerra, como a tus hijos (*se dirige a la legisladora Pacheco*), es importante demostrarles que cuando se está en una banca tienen que apoyar aquellas cuestiones que tienen que ver con la dignidad, con la ética, con la solidaridad por sobre todas las cosas, con aquellos hombres que en aquel 2 de mayo -otro hecho vergonzoso-, la Armada Argentina, poco más nos esconden detrás de las mesas del comedor del BIM5.

Fue una vergüenza. Y le digo a la Cámara Legislativa, si está al alcance de ustedes, hacer algún pedido de informes, a través de los diputados nacionales, para que estos hechos vergonzosos, de un acto tan noble, donde se recuerda a trescientos veintitrés compañeros nuestros que murieron en el Crucero General Belgrano, hoy sea una vergüenza el acto que lleva adelante la Armada Argentina. Mucha gente ni siquiera llegó al acto porque no fue anunciado a través de los medios de comunicación.

Son cosas que duelen porque son hombres que perdieron la vida y que -creo- son los verdaderos héroes de la Patria.

Para que se queden tranquilos -lo hablaba recién con el legislador Velázquez-, en la vecina República de Chile ahora publican en los periódicos los actos -tan importantes- de la vigilia, y aquellos actos que se hacen a nivel nacional, que tienen que ver con realzar el espíritu malvinero.

Hoy, ustedes nos han dado otra enseñanza en materia legislativa, al declarar de interés provincial a aquellos que ya vienen trabajando, a los profesionales, a nuestros jóvenes; porque generación Malvinas tiene ese eslabón que se agregó a la cadena de los veteranos de guerra, que es seguir adelante con la conciencia Malvinas; o sea, tomar a Malvinas con sentido de identidad y pertenencia; y ahí está; ellos lo tomaron con sentido de identidad y pertenencia, porque algunos hace más de veinticinco años que *maman* con nosotros el tema Malvinas. Son aquellos que nos escuchan en nuestras casas, porque muchas veces llegamos con un berrinche -en esto quiero ser claro-, porque nosotros tenemos muchos problemas y, a veces, cuando enfrentamos la adversidad eso nos pone mal. Y nuestros hijos, en algún momento, también, fueron depositarios de esos grandes enojos que hemos tenido, y hoy nos reconocen y nos dicen: papá, abuelo, señor.

Hay integrantes de la generación Malvinas que no tienen nada que ver con los veteranos de guerra. Malvinas no es de los veteranos de guerra, es de toda la Nación argentina, de toda la provincia de Tierra del Fuego, y ellos así lo han entendido. Y nos van a destacar muchos de ustedes en la vigilia, que es un acto tan solemne y tan importante, pero que a la sociedad le llega un mensaje; y nosotros sentimos utilizar ese mensaje, porque ya es la tercer vez que viajamos al litoral argentino desde Río Grande, también acompañados por los veteranos de guerra de Ushuaia y llevamos lo que ustedes nos dan como beneficio, porque uno tiene que dar cuando tiene. Nos separan más de cuatro mil kilómetros para llevar treinta mil kilos de alimentos no perecederos, abrigos, porque justamente cuando uno llega a esos lugares se encuentra con esa gente que, para conocimiento de todos, no son más pobres porque no se abandonan.

A veces uno ve que, viviendo en Tierra del Fuego, uno tiene tantos elementos y habla de lleno, porque no tienen cloacas, no tienen gas natural, no tienen electricidad y porque les faltan muchas cosas.

Le decía a mis compañeros que por la zona de Gualaguaychú, a pesar de tener un reconocimiento de la sociedad, fuimos a su provincia y vimos a muchas maestras que hacen recorridos de más de ochenta o ciento veinte kilómetros y daban clases debajo de un puente. Cuando nosotros llegamos con la caja de mercadería y ropa, ellos nos decían a quién le faltaba. Es muy importante reconocer a esa gente del norte, a quienes muchas veces olvidamos.

No les voy a llevar más tiempo. Quiero agradecer, en nombre de todos mis camaradas, en nombre de nuestras familias, de aquellos que son beneficiarios de esto, porque cuando hablamos de herencia estamos hablando de nuestros hijos y mujeres, de aquellos que nos han bancado toda esta vida y, vos lo sabés Patricia, ¿no? Y les digamos: "Hijos, esto fue un esfuerzo más".

Somos agradecidos de la vida, somos creyentes de Dios y es por eso que a toda la Cámara Legislativa, en nombre de todos los veteranos de guerra de Tierra del Fuego, les agradecemos esta oportunidad de tener una mejor calidad de vida. Muchísimas gracias.

- Aplausos.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Antes de que se retiren los camaradas ex combatientes de Malvinas, recordaba recién con algunos de ellos que la causa Malvinas ya ha trascendido nuestro país.

Hace poco una persona me trajo un diario de una ciudad del norte de Chile, por el cual el acto del 2 de abril que se llevó a cabo acá, se recordaba también en ese lugar.

Para muchos que, a lo mejor, no conocen la verdadera historia, quien les habla perdió

y dejó en Malvinas a muchos amigos y camaradas de la compañía en la cual (yo) estaba; algunos de ellos -hoy presentes- han sido mis superiores. Y cada vez que lo miro a Rubén Sena me acuerdo cuando él estaba de guardia en la compañía nuestra, todas las noches, era obligación y nos hacía arrodillar a todos (ciento sesenta soldados) y rezar el Padre Nuestro, sí o sí; y así; tantas anécdotas que hemos vivido juntos.

Pero decía que ha trascendido las fronteras de nuestro país, porque el primer soldado muerto en la guerra de Malvinas no fue un argentino, sino un chileno radicado en Argentina, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

El 2 de abril, ese soldado -conscripto- con muy poca experiencia que, fue a Malvinas en el Operativo Rosario, y con dieciocho años de edad, fue el primer muerto caído y dio la casualidad que era chileno. Eso ha hecho que el pueblo chileno (a pesar de la traición de los gobernantes que hubo en ese momento hacia nuestra causa de los argentinos, pues colaboraron con los piratas ingleses), se siente muy identificado por estos motivos con los recordatorios que hacemos el 2 de abril.

Tan es así que, el 2 de abril de este año, en Comodoro Rivadavia, una escuela de esa ciudad cambió el nombre que tenía por el de "Soldado Mario Almonacid", en homenaje y reconocimiento de la provincia del Chubut al soldado conscripto muerto, a sus padres y a sus hermanos que viven allí desde la década del 60. Después de mucho tiempo, ellos también se vieron beneficiados con una pensión familiar, algo similar a lo que nosotros hemos votado recién.

Esta ya es una causa que trasciende la Argentina; ha trascendido lo que era una costumbre en nuestra Tierra del Fuego y, más tarde, lo fue en muchos otros lugares del país. Hoy se ha llegado a conmemorar, también, en algún otro país y en ciudades vecinas de Chile.

Creo que en este día hicimos un pleno acto de justicia, porque sabemos que muchos de los que quedaron allá, en Malvinas, dejaron sus familias. Inclusive, si a los que hoy viven, mañana les toca irse de este mundo, también dejarán sus hijos, sus familias y, en ese caso, muchos de ellos quedarían desprotegidos en lo que se refiere a previsión social y a tener un sustento.

En nombre de quien les habla, les digo a los ex combatientes que no se trata de hacer un agradecimiento. Y lo digo con el debido respeto a la Cámara: Nada tienen que agradecernos a los legisladores, porque esta ley que votamos hoy no la votamos como legisladores sino, fundamentalmente, como argentinos, como habitantes de muchos años de esta Tierra del Fuego; y lo hicimos, por supuesto, con el sentimiento y convencidos de que algún día recuperaremos ese pedacito de isla que pertenece a nuestra provincia. Muchas gracias, señora presidenta.

- *Aplausos.*

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se continúa con la lectura del Asunto N° 112/07.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Nómina completa de las obras públicas referidas a mantenimiento o conservación de escuelas y demás edificios públicos vinculados al área de educación, llevadas adelante desde el mes de enero de 2007 a la fecha;
- 2 - importe que correspondió a cada una de ellas y sistema utilizado para la contratación, especificando qué empresa resultó favorecida para la realización de cada obra;
- 3 - importes que se abonaron en cada caso concreto y sumas pendientes de pago;
- 4 - origen de los fondos y régimen legal que se utilizó en su aplicación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

- 22 -

Asuntos N° 113 al 126/07

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que nos apartemos del Reglamento para dar ingreso y tratamiento sobre tablas a las Resoluciones de Presidencia.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que las Resoluciones de Presidencia que se van a aprobar sean leídas en Cámara.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Ingresan como Asuntos N° 113 al 126/07, inclusive.

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Constará en actas el voto por la negativa.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora legisladora, antes de poner a consideración la aprobación de las resoluciones en cuestión, como hay varias resoluciones que contienen viáticos de legisladores -por viajes que realizan-, como marca la Constitución Provincial en su artículo 95, tienen que cumplir una serie de requisitos constitucionales.

Solicito que sean giradas a comisión estas resoluciones para ver si se cumplieron los pasos constitucionales.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Está a consideración de los señores legisladores los Asuntos N° 113 al 126/07, inclusive. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Que quede constancia del voto negativo del bloque ARI.

Pta. (GUZMÁN): Queda constancia, señor legislador.

- VI -

DÍA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para proponer como fecha de la próxima sesión ordinaria el 31 de mayo, a la hora 10:00; Labor Parlamentaria el 29 de mayo, a la hora 15:00; y, cierre de asuntos el 24 de mayo, a la hora 12:00.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 13:30

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 072/07

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Estado del expediente "S/Programa de Asistencia Financiera a la Provincia", registrado bajo el N° 020798/06, iniciado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
2. si respecto de la operatoria que se propone a las citadas actuaciones se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial;
3. plazo de amortización del Programa presentado por el Banco de Valores al Banco de Tierra del Fuego;
4. cuáles son los instrumentos a los que se va a recurrir para obtener el financiamiento a que refiere el expediente que se indica en el punto 1;
5. determine la causa que da origen al financiamiento que se tramita;
6. informe sobre la intervención de las áreas técnicas correspondientes respecto del financiamiento pertinente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 074/07

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios o de edad requeridos para el logro de la jubilación se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, o el exceso de servicios con la falta de edad, computándose doble el tiempo faltante, sobre el excedente en el caso correspondiente.

Déjase expresamente aclarado que la bonificación de exceso de edad con falta de servicios a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo sólo resulta de aplicación en el caso de solicitud de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria reglado por el artículo 21 inciso a), resultando vedada su aplicación a las restantes modalidades de Jubilación Ordinaria y beneficios estatuidos por el presente cuerpo normativo."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 22.- Tendrán derecho a jubilación por edad avanzada los afiliados que:

- a) Hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad para los varones y sesenta (60) años de edad para las mujeres;
- b) acrediten quince (15) años de servicio con aportes computables en las Administraciones comprendidas en la presente, debiendo encontrarse en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo; y
- c) no gocen de jubilación o retiro nacional, provincial o municipal ni tengan derecho a Jubilación Ordinaria en cualquier otro régimen jubilatorio del país.

En el caso de cumplirse la edad requerida para obtener la jubilación por edad avanzada y se hayan desempeñado durante un período mínimo de diez (10) años dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen tendrán derecho a la Jubilación por Edad Avanzada Mínima, debiendo encontrarse el causante en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 34.- El Instituto será otorgante de los beneficios de jubilación por invalidez y pensión cuando los últimos servicios prestados por el causante pertenezcan a este régimen y acredite

diez (10) años continuos o discontinuos en los mismos. Esta disposición no será aplicable cuando el afiliado no tenga cobertura en otro sistema previsional o, aun teniendo la misma, el tiempo sea inferior al prestado en las Administraciones del presente régimen."

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 43.- El haber mensual inicial de las prestaciones se determinará de la siguiente forma:

a) Jubilación Ordinaria:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías o funciones, desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

b) Jubilación por Edad Avanzada:

Será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de quince (15) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

La jubilación por edad avanzada mínima prevista en el artículo 22, último párrafo de la presente ley, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondiente al mejor cargo, categoría o función desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones indicadas del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de diez (10) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

c) Jubilación por Invalidez:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme a los cargos, categorías o funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

d) Pensión:

Será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber jubilatorio que goce o le haya correspondido al causante."

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 46.- El haber de los beneficios será móvil. La movilidad se efectuará en forma automática cada vez que los haberes del personal en actividad dentro de las Administraciones indicadas sufran variación.

Cuando el cargo o cargos, categoría o categorías que determinaron el haber inicial

fueran reestructurados, modificados o suprimidos, el I.P.A.U.S.S. determinará la equiparación más favorable para el beneficiario.

Será obligatorio para los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, como así también para las Municipalidades y Comunas que, en toda oportunidad en que se realicen estudios y/o paritarias tendientes a la modificación, total o parcial, a la reestructuración de los ordenamientos escalafonarios o remunerativos del personal de su dependencia, sea designada una representación del I.P.A.U.S.S. con la finalidad de que se considere la equiparación de los beneficiarios que correspondan."

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 47.- Si se computaran servicios simultáneos en relación de dependencia o autónomos, éstos serán acumulables y su haber se establecerá de acuerdo a lo determinado por cada régimen en proporción al tiempo computado y en relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria y por invalidez.

Estos servicios serán computados únicamente cuando dentro del período de diez (10) años inmediatamente anteriores al cese se acredite una simultaneidad mínima continua o discontinua de cinco (5) años de servicios.

Para acceder a la percepción de este rubro ello deberá ser solicitado expresamente por el interesado debiendo acompañar a tal fin los reconocimientos de servicios extendidos por los organismos previsionales que hayan sido receptores de los aportes del afiliado y estén adheridos al régimen de reciprocidad; esta percepción estará sujeta a movilidad."

Artículo 7º.- Deróganse los artículos 44 y 45 de la Ley provincial 561.

Artículo 8º.- El I.P.A.U.S.S. procederá dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse vigente la presente, a recalcular desde el alta del beneficio los haberes previsionales concedidos mediante la aplicación de la Ley provincial 561, conforme las nuevas pautas establecidas por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 075/07

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe y remita a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Copia certificada del Acta firmada por el Gobernador de la Provincia con los vecinos del barrio Almafuerde el día 17 de marzo de 2006, donde el mismo se compromete a brindar soluciones a los mencionados vecinos;
2. copia certificada de la Carta Documento enviada por los vecinos al Gobierno de la Provincia el día 1º de marzo de 2007;
3. copia certificada de la nota enviada por el Banco de Tierra del Fuego, donde se les comunica a los vecinos que la solución no demorará más de cuarenta y cinco (45) días, de fecha 30 de marzo de 2007;
4. todas las acciones de índoles administrativas, políticas, bancarias o las que crea necesarias el Poder Ejecutivo Provincial, que se han llevado adelante desde el inicio del conflicto, el día 17 de marzo, hasta la fecha, a sabiendas de que el día 15 de abril sería el primer desalojo;
5. estado de negociación entre el Banco de Tierra del Fuego y el Banco de Santa Cruz, con relación a los problemas existentes con los vecinos del barrio Almafuerde;
6. si el compromiso firmado por el Gobernador de la Provincia, con relación al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el cual se compromete a tomar las deudas hipotecarias de las diez (10) casas en cuestión, para luego financiarlas a los adjudicatarios, está siendo tramitado o se está cumpliendo;
7. gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia para evitar cualquier intención de desalojo del barrio Almafuerde.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 076/07

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, remita un informe de los montos remitidos a las instituciones educativas de gestión privada detallando:

- 1 - Denominación de la institución;
- 2 - monto del subsidio;
- 3 - fecha de depósito;
- 4 - cuáles son los criterios de distribución de los aportes a las instituciones privadas;
- 5 - si existen atrasos de aportes correspondientes al año 2006, detalle carácter y montos;
- 6 - motivos de atrasos durante el corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 088/07

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio sobre el proyecto Centro de Voluntariado Social - Adultos Mayores, registrado bajo el N° 12.086, celebrado el 27 de diciembre de 2006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; ratificado mediante Decreto provincial N° 1110/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 090/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la 5ª Feria Artesanal, Industrial de Servicio, denominada EXPO-TÓLHUIN 2007, que se realizará entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año, organizada por la Asociación Amigos del Centro Tecnológico Comunitario de Tólhui (ACTC).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 091/07

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si a partir de la fecha de publicación de la Ley provincial 666 se han producido nuevas instalaciones de hornos pirolíticos en la Provincia y su ubicación;
- 2 - si se han llevado a cabo las acciones necesarias para intimar a las empresas propietarias a fin de trasladar los hornos preexistentes y resultados obtenidos;
- 3 - si se han llevado a cabo estudios sanitarios ante posibles efectos cancerígenos en la población afectada y en particular aquella que se encuentra en asentamientos aledaños a los hornos pirolíticos de las ciudades de Ushuaia y Río Grande; en caso contrario informe las razones, dado el hecho de tratarse de población en serio riesgo de contaminación;
- 4 - cualquier otro dato de interés sobre el grado de cumplimiento de la Ley provincial 666.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 093/07

Artículo 1º.- Solicitar a las autoridades de la Caja Compensadora de la Policía Territorial que, con carácter de urgente, realice una auditoría contable y un estudio actuarial sobre la misma, en cuanto a los fondos provenientes de los aportes y contribuciones del personal policial depositados en cuentas bancarias, la cual deberá evacuar los puntos de interés expuestos en los fundamentos de la presente, con inclusión de una proyección financiera que permita determinar o establecer los porcentuales de aportes, tanto personales como patronales, que deberán efectuarse al sistema y que determinan establecer un régimen previsional viable desde el punto de vista económico y financiero.

Artículo 2º.- Remitir a las autoridades de la Caja Compensadora de la Policía Territorial, los fundamentos correspondientes a la presente resolución, a los efectos solicitados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 094/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "*Semana de arte y vida para un mundo mejor*", a realizarse en nuestra provincia entre los días 13 y 20 de mayo de 2007, organizada por el Estudio Coreográfico de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 095/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la publicación del libro "*Pensamientos, el diálogo interior*" del escritor Daniel Antonio Spinato.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 097/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la creación del grupo "Generación Malvinas", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 098/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los seminarios y conferencias que brindará el doctor en Lengua y Literatura Hispanoamericana, señor Fernando De Toro, en la ciudad de Ushuaia los días 13, 14 y 15 de mayo de 2007.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 099/07

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la “VI Feria de Ciencia y Tecnología”, correspondiente a la Escuela N° 31 'Juana Manso', a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 28 y 29 de septiembre de 2007.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 100/07

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos, registrado bajo el N° 11.383, celebrado el 26 de noviembre del año 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos; ratificado mediante Decreto provincial N° 3191/06.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 15 -

Asunto N° 104/07

Artículo 1°.- El monto de la Pensión Fagueina de Arraigo será equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo bruto de la categoría 10 P.A. y T. de un agente de la Administración Pública Provincial. Se deberá abonar, asimismo, el Sueldo Anual Complementario sobre el sueldo bruto de la categoría referenciada, en las mismas fechas en que se liquida en la Administración Central.

Artículo 2°.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la determinación del haber que se establece en la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 16 -

Asunto N° 106/07 y 111/07

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- El haber jubilatorio será el equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de siete (7) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías y funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

Los beneficiarios de este régimen deberán efectuar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social los aportes correspondientes al haber pleno hasta el momento en que hayan cumplido el requisito de aportes durante un período mínimo de quince (15) años, continuos o discontinuos, dentro de las Administraciones comprendidas en el régimen, computados a partir de enero de 1985; este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la Ley provincial 561, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años continuos o discontinuos con las características antes señaladas.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- No se aplica al presente beneficio lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley provincial 561.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 711, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- En caso de muerte de los beneficiarios del presente régimen, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones del artículo 9° de la presente ley, en concurrencia con:

- a) los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas o hijos solteros que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tengan cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encuentren a su cargo siempre que no desempeñen actividad lucrativa alguna o no gocen del beneficio previsional o graciable, mientras subsista la causa de dependencia;
- c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gocen de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que opten por la pensión que acuerda el presente;
- d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad;

2.- los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior;

3.- la viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del inciso 1 en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gocen de beneficios previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente;

4.- los padres en las condiciones del inciso 4 de la presente;

5.- los hermanos y hermanas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

El orden establecido en el artículo presente inciso 1, no es excluyente, lo es en cambio el orden de prelación establecido entre los incisos 1 al 5.”.

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 9° a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Para que la unida o el unido de hecho sea acreedor al beneficio de la pensión deberá haber convivido con el causante públicamente en aparente matrimonio durante un plazo ininterrumpido de cinco (5) años anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.”.

Artículo 5°.- Incorpórase el artículo 10 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Los límites de edad fijados en el inciso 1, punto a) y d) y 5 del artículo 8° no rigen si los derechohabientes se encuentran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados, a la fecha en que cumplan los dieciocho (18) años de edad. Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurren en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.”.

Artículo 6°.- Incorpórase el artículo 11 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 8° para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticuatro (24) años salvo que los estudios hayan finalizado antes.”.

Artículo 7°.- Incorpórase el artículo 12 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

“Artículo 12.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 8º de la presente ley, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que haya tenido derecho el progenitor pre-fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipantes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes.”.

Artículo 8º.- Incorpórase el artículo 13 a la Ley provincial 711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los quince (15) días de la fecha de entrada en vigencia.”.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 17 -

Asunto N° 107/07

Artículo 1º: Incorpórase el artículo 5º bis a la Ley provincial 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º bis.- Los nativos de la Provincia que se encuadren en el artículo 1º de la presente, gozarán del beneficio establecido en el artículo 5º sin ningún requisito de residencia.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 18 -

Asunto N° 109/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el “Tercer Encuentro Salteño en Ushuaia, la ciudad más austral del mundo”, en homenaje y conmemoración al 186º Aniversario de la muerte del caudillo norteño don Martín Miguel de Güemes, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 y 17 de junio del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 112/07

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Nómina completa de las obras públicas referidas a mantenimiento o conservación de escuelas y demás edificios públicos vinculados al área de educación, llevadas adelante desde el mes de enero de 2007 a la fecha;
- 2 - importe que correspondió a cada una de ellas y sistema utilizado para la contratación, especificando qué empresa resultó favorecida para la realización de cada obra;
- 3 - importes que se abonaron en cada caso concreto y sumas pendientes de pago;
- 4 - origen de los fondos y régimen legal que se utilizó en su aplicación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 113/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 077/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 114/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 078/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 115/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 081/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 116/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 082/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 117/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 084/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 118/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 086/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto N° 119/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 091/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 120/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 094/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 121/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 101/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 122/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 108/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 123/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 116/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N° 124/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 118/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto N° 125/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 119/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto N° 126/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 128/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****MAYO 2007**

LEGISLADORES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA	% ASISTENCIA
BERICUA, Jorge	1	-	0%
FRATE, Roberto	1	1	100%
GUZMÁN, Angélica	1	1	100%
LANZARES, Nélida	1	1	100%
LÖFFLER, Damián	1	1	100%
MARTÍNEZ, José C.	1	1	100%
MARTINEZ, Norma	1	1	100%
PACHECO, Patricia	1	1	100%
PORTELA, Miguel	1	1	100%
RAIMBAULT, Manuel	1	1	100%
RUIZ, Raúl	1	-	0%
SALADINO, Carlos	1	1	100%
SCIUTTO, Rubén	1	1	100%
VARGAS, María Olinda	1	1	100%
VELÁZQUEZ, Luis del V.	1	1	100%

Observaciones: correspondiente a la sesión del 10 de mayo de 2007.

**ESTADISTICA ASISTENCIA LEGISLADORES
A LAS REUNIONES DE COMISION**

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara
"MAYO 2007"

Legislador	TOTAL REUNIONES	ASISTENCIA	% ASISTENCIA
BERICUA, Jorge	2	0	0,00%
FRATE, Roberto	3	1	33,33%
GUZMAN, Angélica	7	3	42,85%
LANZARES, Nélica	9	5	55,55%
LÔFFLER, Damián	6	1	16,66%
MARTÍNEZ, José C.	9	7	77,77%
MARTÍNEZ, Norma.	3	3	100,00%
PACHECO, Patricia I.	7	6	85,71%
PORTELA, Miguel	5	3	60,00%
RAIMBAULT, Manuel	6	6	100,00%
RUIZ, Raúl	7	0	0,00%
SALADINO, Carlos	5	3	60,00%
SCIUTTO, Rubén	-	-	-
VARGAS, María Olinda	8	7	87,50%
VELÁZQUEZ, Luis del V.	3	0	0

Leg. Angélica GUZMAN ausencia por encontrarse A/C de la Presidencia.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1. Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial	2
2. Comunicaciones Oficiales	6
3. Asuntos de Particulares	7
V. ORDEN DEL DÍA	8
1. Aprobación Diarios de Sesiones	9
2. Asunto N° 072/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe estado del expediente caratulado 'Programa de Asistencia Financiera a la Provincia' bajo el N° 20.798/06 iniciado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y otros ítems.	9
3. Asuntos N° 074 y 105/07, en conjunto. Bloque 26 de Abril. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 561 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del Estado).	10
4. Asunto N° 075/07. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) copia certificada del acta firmada por el gobernador con el barrio Almafuerte el 17 de marzo de 2006; y otros ítems.	15
5. Asunto N° 076/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe los montos remitidos a las instituciones educativas de gestión privada, y otros ítems.	16
6. Asunto N° 088/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 063/07 adjuntando Decreto provincial 1110/07 que ratifica el Convenio N° 12.086 referido a proyecto denominado 'Centros de Voluntariado Social de Adultos Mayores', suscrito con el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.	16
7. Asunto N° 090/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 5ª Feria Artesanal, Industrial de Servicio denominada Expo – Tóluin 2007.	16
8. Asunto N° 091/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe sobre la instalación de hornos pirolíticos a partir de la publicación de la Ley provincial 666, y otras cuestiones referidas con la misma.	17
9. Asunto N° 093/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución disponiendo la realización de una auditoría contable y estudio actuarial sobre la Caja Compensadora de la Policía Territorial.	18

10. Asunto N° 094/07. Bloque Alianza para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 'Semana de arte y vida para un mundo mejor' a realizarse en nuestra provincia entre los días 13 y 20 de mayo del corriente año.	19
11. Asunto N° 095/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la publicación del libro 'Pensamientos, el Diálogo Interior' del escritor Daniel Antonio Spinato.	19
12. Asunto N° 097/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la creación del grupo 'Generación Malvinas', de la ciudad de Río Grande.	19
13. Asunto N° 098/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial los seminarios y conferencias que brindará el doctor Fernando De Toro, en nuestra ciudad.	20
14. Asunto N° 099/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial la 'VI Feria de Ciencia y Tecnología' a realizarse en nuestra ciudad.	20
15. Asunto N° 100/07. Dictamen de Comisiones N° 1 y 3 en mayoría, sobre Asunto N° 295/06. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 299/06 que adjunta el Decreto provincial N° 3191/06 que ratifica el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos, suscrito con la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), aconsejando su aprobación.	20
16. Asunto N° 102/07. Bloque Unión Popular (UP). Proyecto de resolución que insta al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande a que observe y analice la Ordenanza N° 2233/06 sobre adjudicación de tierras municipales.	21
17. Asunto N° 104/07. Proyecto de ley que establece el monto de la Pensión Fuegoína de Arraigo.	22
18. Asuntos N° 106 y 111/07. Proyecto de ley que sustituye el artículo 4° de la Ley provincial 711.	24
19. Asunto N° 107/07. Proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la Ley provincial 407.	29
20. Asunto N° 109/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el '3 ^{er} Encuentro Salteño en Ushuaia, la ciudad más austral del mundo' en homenaje y conmemoración al 186° aniversario de la muerte de don Martín Miguel de Güemes.	31
21. Asunto N° 112/07. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución solicitando informes al Poder Ejecutivo provincial sobre obras públicas realizadas en edificios públicos y escuelas.	31
22. Asuntos N° 113/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 077/07.	35
. Asunto N° 114/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 078/07.	35
. Asunto N° 115/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 081/07.	35
. Asunto N° 116/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de	

resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 082/07.	35
. Asunto N° 117/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 084/07.	35
. Asunto N° 118/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 086/07.	35
. Asunto N° 119/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 091/07.	35
. Asunto N° 120/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 094/07.	35
. Asunto N° 121/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 101/07.	35
. Asunto N° 122/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 108/07.	35
. Asunto N° 123/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 116/07.	35
. Asunto N° 124/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 118/07.	35
. Asunto N° 125/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 119/07.	35
. Asunto N° 126/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 128/07.	35
VI. DÍA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN	36
VII. CIERRE DE LA SESIÓN	36
ANEXO I: Asuntos Aprobados	37
Estadística de Asistencia a Sesiones	47
Estadística de Asistencia a Comisiones (Art. 25 RIC)	48